

Mérida, a 7 de abril de 2005. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social. Fdo.: Esther Carrasco Montero.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Álvaro García de Antelo.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-1157-05, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 8 de junio de 2005, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo (Decreto 87/2004 de 15 de junio) se le comunica que la misma no viene acompañada de la documentación que se indica a continuación:

1. Impreso de solicitud, conforme al modelo que se adjunta, debidamente cumplimentado y firmado. (DEBE RELLENAR EL PLAN DE INVERSIONES).
2. Alta de terceros original debidamente firmada y cumplimentada por la entidad bancaria indicada por el beneficiario para el ingreso del importe de la subvención.
3. Certificado original de la Agencia Tributaria acreditativo de las diferentes altas y bajas que tenga, o haya podido tener en el Censo de Obligados Tributarios en los distintos epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas, con indicación de las fechas en que las mismas se producen.

4. Declaración expresa y responsable acreditativa de que la entidad cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, según modelo adjunto, que se remitirá debidamente firmado y cumplimentado.

5. Permiso de circulación del vehículo y deberá acreditar que el vehículo es industrial o comercial relacionados con el ejercicio de la actividad.

Con el fin de completar los documentos necesarios para dictar resolución se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se le tendrá por desistido su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992 en la redacción dada por la reforma introducida por la Ley 4/1999.

Mérida, a 8 de junio de 2005. Por el Servicio de Autoempleo y Economía Social. Fdo.: Raquel Rubio Alonso.”

El expediente se encuentra en el Servicio de Autoempleo y Economía Social de la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. 3ª Planta Módulo C de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de septiembre de 2005. El Jefe de Servicio de Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

---

***ANUNCIO de 19 de septiembre de 2005 sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Yolanda Bote Gil.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la solicitud de documentación para la tramitación del Expediente AU-2599-04, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la diligencia de fecha 14 de enero de 2005, que dice lo siguiente:

“Examinada su solicitud de subvención para el establecimiento de desempleados como trabajador autónomo (Decreto 87/2004, de